



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos

Boletín N°14.946-07

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°101-370), se introducen modificaciones a los artículos 19 quinquies y 19 sexies. En particular, se establecen precisiones en relación con la etapa del procedimiento en que se paga la deuda de alimentos con los fondos de la cuenta de capitalización individual obligatoria del alimentante; se ajusta la sanción de responsabilidad solidaria para las administradoras en caso de incumplimiento de la resolución judicial que ordena el pago, y se establecen las reglas que se seguirán en la etapa de pago de la pensión de alimentos cuando exista más de un alimentario, respectivamente.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de las modificaciones, su aplicación **no irrogará mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Indicaciones N°101-370 de S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 119 GG

I.F. N°121/02.08.2022
I.F. N°113/19.07.2022

I.F. N°89/24.06.2022
I.F. N°58/02.05.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

